



**Purísima del Rincón, Guanajuato a 19 de febrero de 2026.**- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada bajo el folio **110197400005726**; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno **UT/PMA/SI/057/2026** de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

**PRIMERO.** - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPEGto., es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

**SEGUNDO.** - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: **"DE LA DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO SOLICITO: LISTA DE PROVEEDORES DE LA COMPRA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE GRABACIÓN DE VIDEO QUE SE INSTALO DENTRO DE LAS OFICINAS EN EL AÑO 2025 CERTIFICADO POR EL H. AYUNTAMIENTO. SOLICITO COPIA DE LAS FACTURA DE LAS COMPRAS DE LOS EQUIPOS DE GRABACIÓN DE VIDEO DEL AÑO 2025 Y CERTIFICADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO. DE SER POSIBLE ASI MISMO LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE FUERON ADQUIRIDOS Y CANTIDAD DE COSTO DE CADA UNO. INFORME QUE ESTUDIO DE MERCADO SE REALIZO PARA LA COMPRA DE ESTOS MISMOS. INFORME SI FUE CON UN PROVEEDOR O FUE UNA DIRECCION DE LA ADMINISTRACION INFORME SI YA FUERON INSTALADOS LOS EQUIPOS Y EN QUE MES FUE. INFORME BAJO QUÉ PERSONA ESTÁ A RESGUARDO EL EQUIPO ADQUIRIDO Y CUALES SERVIDORES PÚBLICOS TIENE ACCESO A ELLO. FUNDAMENTE Y MOTIVE EL PROPÓSITO DE LAS GRABACIONES Y BENEFICIO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO. FUNDAMENTE Y MOTIVE QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LAS IMÁGENES Y PARA QUÉ FIN SE UTILIZAN. INFORME DEL IMPUESTO RECAUDADO EN EL 2025, CUANTO FUE DESTINADO PARA LA COMPRA DE ESTE EQUIPO, ESTO LO REQUIERO FUNDADO Y MOTIVADO. INFORME SI EL UNICO FIN DE LA ADQUISICION DE ESTOS EQUIPOS ES PARA GRABAR EL INTERIOR DE LAS OFICINAS DE PREDIAL O TIENEN OTRO FIN EN PARTICULAR DEL DIRECTOR. INFORME DONDE TRANSMITE ESTAS GRABACIONES. FUNDAMENTE Y MOTIVE LA COMPRA DE UN MINI SPLIT (SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO) EN EL AÑO 2025 Y CUAL ES EL BENEFICIO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, O SI SOLO ES PARA LA COMODIDAD DEL DIRECTOR. PROPORCIONE COPIA DE LA FACTURA DEL EQUIPO DEL AIRE ACONDICIONADO. INFORME DEL IMPUESTO RECAUDADO EN EL 2025, CUANTO FUE DESTINADO PARA LA COMPRA DEL EQUIPO DEL AIRE ACONDICIONADO, ESTO LO REQUIERO FUNDADO Y MOTIVADO. TODO LO ANTERIOR POR ESTAR APEGADO A DERECHO Y POR TRATARSE DEL ERARIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN. NOTA: NO PIDO DATOS PERSONALES DE ESTA SOLICITUD."** (SIC)

**TERCERO.** - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que turnó el oficio **UT/PMA/061/2026** a la dirección de predial y catastro por considerarse la unidad administrativa posible de poseer, suministrar y/o resguardar la información solicitada, la cual, dio respuesta bajo el escrito **DPC/JCO NO. 147/2026** mismo que se anexa al final del presente acuerdo.

**CUARTO.**- Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los **artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II y artículo 69** de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan:



El presente documento tiene como objetivo describir el proceso de desarrollo de un nuevo producto, desde la concepción de la idea hasta la comercialización. El proceso se divide en varias etapas, cada una de ellas con sus respectivos objetivos y actividades.

El primer paso es la identificación de la necesidad del mercado y la definición de los requisitos del producto. Esto implica realizar estudios de mercado y definir las características que el producto debe tener para satisfacer las necesidades de los consumidores.

Una vez definidos los requisitos, se procede a la investigación y desarrollo del producto. Esta etapa implica la realización de experimentos y pruebas para determinar la viabilidad técnica del producto y la posibilidad de producirlo a escala industrial. Durante esta etapa, se debe considerar también los aspectos económicos y legales del proyecto.

Una vez que se ha demostrado la viabilidad técnica del producto, se procede a la comercialización. Esto implica la realización de estudios de mercado para determinar el precio de venta y la estrategia de distribución del producto.

Finalmente, se debe considerar la posibilidad de obtener financiamiento para el proyecto. Esto puede lograrse a través de diferentes canales, como el banco o inversores privados. Es importante tener en cuenta que el financiamiento debe ser utilizado de manera responsable y eficiente para garantizar el éxito del proyecto.



**Artículo 7.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**XII. Información Pública:** Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados referidos en esta Ley.

**Artículo 26.** Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.** El listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;





- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; **(NO APLICA)**
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 28.** Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I.** En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:
  - a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
  - b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
  - c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
  - d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
  - e)** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fiat y las sanciones que se les hubieran aplicado;
  - f)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y
  - g)** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.
- II.** Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:
  - a)** El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
  - b)** Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

**Artículo 69.** Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.



Redni broj	Ime i prezime kandidata	Broj mesta	Broj bodova
1	...	...	...
2	...	...	...
3	...	...	...
4	...	...	...
5	...	...	...
6	...	...	...
7	...	...	...
8	...	...	...
9	...	...	...
10	...	...	...
11	...	...	...
12	...	...	...
13	...	...	...
14	...	...	...
15	...	...	...
16	...	...	...
17	...	...	...
18	...	...	...
19	...	...	...
20	...	...	...
21	...	...	...
22	...	...	...
23	...	...	...
24	...	...	...
25	...	...	...
26	...	...	...
27	...	...	...
28	...	...	...
29	...	...	...
30	...	...	...
31	...	...	...
32	...	...	...
33	...	...	...
34	...	...	...
35	...	...	...
36	...	...	...
37	...	...	...
38	...	...	...
39	...	...	...
40	...	...	...
41	...	...	...
42	...	...	...
43	...	...	...
44	...	...	...
45	...	...	...
46	...	...	...
47	...	...	...
48	...	...	...
49	...	...	...
50	...	...	...



**PURÍSIMA**  
Gobierno Municipal

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, **se da cumplimiento a la solicitud de información con folio 110197400005726**, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.....



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO

**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

Tel: (476) 743 55 61, 743 55 61  
743 55 62 y 743 05 57 Ext. 2116



PURISIMA

DECLARACION DE INTERES

Yo, el Sr. [Nombre], con DNI [Número], en calidad de [Cargo], declaro que soy el propietario de [Propiedad] y que esta se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de [Municipio].

Para constancia, he firmado y sellado la presente declaración en [Lugar] a los [Día] de [Mes] de [Año].

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA,  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TANSPRENCIA.

**PRESENTE:**

El que suscribe L.A.E. José de Jesús Rodríguez Rojas, Director de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., por medio del presente envío un cordial saludo, esperando esté realizando con éxito sus labores, así mismo de conformidad con las atribuciones de los artículos 42 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; 4 fracción XII, 7 fracción IV y 10 fracción Reglamento de la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., le indico lo siguiente:

En atención a su OFICIO: UT/PMA/061/2026, suscrito en fecha de 13 de febrero del año en curso, notificado a esta dirección en la fecha ya mencionada, oficio derivado de la solicitud 110197400005726, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha del 13 de febrero del año en mención, me pronuncio en los siguientes términos a efecto de dar contestación a su oficio:

Se le proporciona el dato del proveedor con quien se realizó la compra del equipo de circuito cerrado en 2025, quien corresponde a la empresa VERSEL, con Razón social a nombre de José Manuel Verdín Morales.

Se le proporciona copia simple de la factura con número de Folio Interno: F381 con fecha de expedición del 2025/11/12 que corresponde a la compra del equipo de circuito cerrado adquirido por Tesorería Municipal en 2025, así mismo en la factura se desglosa la descripción y el costo del equipo adquirido. (Anexo I)

De lo que respecta al equipo de circuito cerrado, se le informa que se le solicitó a la Coordinación de Informática Municipal, información de los proveedores, así como también se le solicitó información para saber cuál era el equipo más adecuado respecto de las funciones que se llevan a cabo dentro de esta Unidad Administrativa y por la información que se resguarda en la misma, dicho equipo fue instalado el 20 de noviembre de 2025, mismo que está bajo resguardo del titular en turno de esta Unidad Administrativa, quien tiene acceso a las grabaciones, así como la Coordinación de Informática Municipal.

Así también se le informa que el propósito de la instalación del equipo citado es para fortalecer la seguridad e integridad así como del personal que labora y la ciudadanía que acude a esta Unidad Administrativa, además de que la información que se resguarda, es de acceso restringido y confidencial, por otro lado, los usuarios pueden aclarar cualquier situación ante esta Unidad Administrativa, cuando exista duda de algún cobro o bien, si existe la duda de que no se les haya dado algún recibo; pero además de lo anterior es en beneficio de aclarar cuando así lo amerite, algún acontecimiento que por contingencia mayor de algún altercado pueda suceder, esta contestación tiene su fundamento legal en los artículos: 10 fracciones XVIII y XX del Reglamento de la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; artículo 42 fracciones I, VII, X y XXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón,



**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**



Guanajuato; artículo 192 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, cabe reiterar que la instalación del sistema de circuito cerrado o de grabación es apegado a las atribuciones antes citadas.

Derivado que el sistema de circuito cerrado o de grabación es un equipo DUR de grabación BUCLE, no se guarda permanentemente, cada 3 semanas se resetea gradualmente desde su instalación y no se resguarda, quien tiene la atribución de revisar o reproducir por si en un dado caso se requiera para alguna aclaración derivada de las atribuciones de su competencia, es el titular en turno de la Unidad Administrativa y personal de la Coordinación de Informática pueden revisar, lo anterior con fundamento en los siguientes artículos: artículo 4 fracción XII, artículo 10 fracciones XVIII y XX del Reglamento de la Dirección de Predial y Catastro de Purísima del Rincón, Guanajuato; artículos, 42 fracciones VII y X, 44 fracciones II, III, V y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Le informo que el impuesto predial recaudado en el 2025 fue de \$ 26, 644,176.52 (veintiséis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 52/100 moneda nacional), así mismo se le informa que Tesorería Municipal fue quien solventó para la adquisición de este equipo. Sirva de fundamento legal a la presente respuesta los artículos 2 fracción I, 7, 8, 9, 139, 141 fracciones I y IX de la Ley Para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Aclaro que la adquisición de estos equipos, no tienen ningún fin particular del titular en turno de esta Unidad Administrativa, como se mencionó anteriormente, son para conservar la integridad del personal laboral así como de los usuarios que acuden a la Unidad Administrativa, además de los Archivos Documentales, así como los servicios públicos que se proporcionan a los usuarios que acuden a la oficina, esto porque los documentos del archivo son utilizados para llevar a cabo las actividades que diariamente se realizan de conformidad a las facultades delegadas a esta Dirección, mediante los ordenamientos legales como son del Reglamento de la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, respectivamente en sus artículos 4 y 10 así como lo concerniente al artículo 42 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, artículo 192 al 214 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y lo concerniente a la Ley Para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable a la materia.

Le comento que estas grabaciones no son transmitidas, se revisan únicamente cuando se requiere consultar alguna contingencia derivada de las atribuciones concernientes a esta Unidad Administrativa, son visualizadas a través del equipo de cómputo que se encuentra a resguardo del titular en turno de esta Unidad Administrativa.

Referente a la compra del minisplit (sistema de aire acondicionado), Es cierto que se adquirió en noviembre de 2025 pero a la fecha no se ha instalado, derivado de que se están realizando las adecuaciones pertinentes de la infraestructura para tener mejor aprovechamiento y aclaro que no es para beneficio del Titular en turno de esta Unidad Administrativa, sino para los contribuyentes que acuden a la oficina en razón de que esta Unidad administrativa les pueda ofrecer un ambiente agradable y cómodo así como también al personal que labora dentro de estas instalaciones.



*[Handwritten signature]*



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO





Cabe señalar que en la última Sesión de Modificación al Presupuesto, se realizó la propuesta por esta Unidad Administrativa para que se autorizara la partida de la cual se realizaría el pago del minisplit mencionado (sistema de aire acondicionado), donde el Tesorero y los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron dicha modificación para el fin solicitado, así mismo se le informa que el gasto del minisplit (sistema de aire acondicionado) fue solventado por Tesorería Municipal, sirva de fundamento legal lo siguiente: Artículo 40 del del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, artículos 2 fracción I, 7, 8, 9, 20, 139 141 fracción I y IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.


Se le proporciona en copia simple la factura correspondiente a la Serie/Folio CREA/12841744 con fecha del 2025/11/07 que corresponde a la adquisición del equipo del minisplit (sistema de aire acondicionado). (Anexo II)

Le informo que el impuesto predial recaudado en el 2025 fue de \$ 26, 644,176.52 (veintiséis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 52/100 moneda nacional). así mismo se le informa que Tesorería Municipal fue quien solventó para la compra de este equipo, sirva de fundamento legal los Artículos 39, 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón Guanajuato, 2 fracción I, 7,8, 9, 141 de la Ley Para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

En cuanto a los fundamentos vertidos en el presente oficio, para dar contestación a los solicitado por la usuaria o usuario, sirva de complemento los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y así mismo a efecto de contestar al presente oficio respecto de la materia que nos ocupa, se fundamenta en el artículo 4 fracción XII del Reglamento de la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, artículo 4 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Municipio de Purísima del Rincón Guanajuato; artículo 23 fracción VII, 25 fracción VIII, artículo 27 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene por atendida la solicitud en los términos precisados, quedando a disposición del solicitante la información referida.

ATENTAMENTE  
"TRASCIENDE POR SU GENTE"  
Purísima del Rincón Guanajuato, a 18 de febrero del 2026

  
L.A.E. JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS  
DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO



C.c.p. Archivo



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



**Factura**  
 Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
 Folio Fiscal: fb833f0f-5705-4768-ae52-5724d198a99b  
 Fecha de Expedición: 2025-11-12T12:23:39  
 Lugar de Expedición: 36353 Exportación: No aplica  
 Cert CSD: 00001000000514759317  
 Folio interno: F 381  
 Orden/Pedido: predial\_camaras

**Datos del Emisor**  
 JOSE MANUEL VERDIN MORALES  
 RFC  
 VEMM9607191X2

**DOMICILIO FISCAL**  
 8 DE DICIEMBRE 802 Col. SAN MIGUEL, C.P. 36353, SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, México  
**RÉGIMEN FISCAL**  
 626 - Régimen Simplificado de Confianza

**Datos del Receptor**  
 MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON  
 USO CFDI  
 G03 - Gastos en general

**RFC**  
 MPR8501011K9  
**DOMICILIO FISCAL**  
 C.P. 36400  
**RÉGIMEN FISCAL**  
 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Unidad	C. Prod/Serv	Cantidad	Descripción	P. Unitario	Importe
H87/Pieza	46171621	1.000	DAHUA NVR1108HS-8P-S3/H NVR 8MEGAPIXELES 4K/ 8 PUERTOS POE / SMART H.265+	\$ 2,275.00	\$ 2,275.00
					Si objeto de impuesto. + IVA (16%): \$364.00
H87/Pieza	46171610	3.000	Camara Ip DAHUA IPC-HDPW1431R1-S4- CAMARA IP DOMO DE 4 MP / LENTE 2.8MM / IR DE 30 M / H.65	\$ 1,464.66	\$ 4,393.98
					-RET. IVA (%): \$0.00
H87/Pieza	43223108	3.000	INYECTOR POE TP-LINK-POE160S 2 PUERTOS GIGA ETHERNET HASTA 30W IEEE802.3AF Y AT	\$ 499.14	\$ 1,497.42
					Si objeto de impuesto. + IVA (16%): \$703.04
H87/Pieza			Switch Mini Mercusys MS105G, 5 Puertos Ethernet 10/100/1000Mbps (Gigabit)	\$ 275.86	\$ 551.72
					-RET. IVA (%): \$0.00
H87/Pieza	261921609	1.000	CABLE UTP 120M CAT5E 100% COBRE COLOR BLANCO	\$ 1,758.62	\$ 1,758.62
					Si objeto de impuesto. + IVA (16%): \$281.38
					-RET. IVA (%): \$0.00

3530  
 3530  
 2460  
 2940  
 2460  
 2940  
 2460  
 2940



E48/Unidad de servicio 81112200 1.000 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INSTALACION, ACTIVACION Y CONFIGURACION DE 4 DISPOSITIVOS \$ 3,600.00

\$ 3,600.00

3520

Si objeto de impuesto.  
+ IVA (16%): \$576.00

- RET. IVA (%): \$0.00

3,429.50

**SUBTOTAL: \$ 14,076.74**  
**+ IVA (16%): \$ 2,252.28**  
**- Cedular ESTATAL RESICO (2.00%): \$ 29.95**  
**- Ret I.S.R.: (1.25%): 175.96**  
**TOTAL: \$ 16,123.11**

Dieciseis mil ciento veintitres pesos 11/100 M.N.  
**Forma de Pago:** 03 - Transferencia electrónica de fondos  
**Método de Pago:** PUE - Pago en una sola exhibición  
**Moneda:** MXN

**Fecha de Certificación:** 2025-11-12T12:27:39

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|b833|C|-5705-4768-ae52-6724d198a99b|2025-11-12T12:27:39|LSO1306189R5|DEBePkmqLdQSIObIESLnJxV6j+28chaZj5FOZIJZUJ+oJJe1TtShXwBtqEwp  
 ijHkNNHsCoJnNsKV2YXovQ4wR7PUhy4Y6dV1+LhwkUR0XTSY8o97GlvM1XJNGg67QbmM2VcX61JGuU2BixDwjqpLynQZZYd8Wsh0yqnqllmG/8yK6+EzsB  
 TxAD4oHHGAcdyG47mGL1DqwlHo5R79tkvBxq6ioEvFn2DlxYqGQrgSSIAc2sSlnK9loSsGk7TNKU+D/6bFQJAEbzCNMplwul0YcRfa7PocV8kTtydJWH019+9NJK0  
 TakIZsWWU1AJqyeAdAswbdz84A==|0000100000719545303||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

DEBaPkmqLdQSIObIESLnJxV6j+28chaZj5FOZIJZUJ+oJJe1TtShXwBtqEwp||HkNNHsCoJnNsKV2YXovQ4wR7PUhy4Y6dV1+LhwkUR0XTSY8o97GlvM1XJNG  
 g67QbmMzVcX61JGuU2BixDwjqpLynQZZYd8Wsh0yqnqllmG/8yK6+EzsBTxAD4oHHGAcdyG47mGL1DqwlHo5R79tkvBxq6ioEvFn2DlxYqGQrgSSIAc2sSlnK9l  
 oSsGk7TNKU+D/6bFQJAEbzCNMplwul0YcRfa7PocV8kTtydJWH019+9NJK0TakIZsWWU1AJqyeAdAswbdz84A==

SELLO DIGITAL DEL SAT

oclyj4IH5JRh4TM6BaNIRd3iJX+MUhy1y4EnT8o7sTBEwPV44zIDGpD32qeVocXGPvRsvdWIFxg7PY0BTZuDIJYVsA7naTsrAom68XP8Peebw8srV01EETcuqws  
 da9jPkw6QdJKy3z2eEPAHTy43e9QyQN0PJUobGkGunCjDpSdpU2mNNU1PdQ02/53gIvzDSzHEyI9anZYNSMaplalhBQ4NkYloNJTQdb3XS0B8LXz5mccKdus  
 78q2PKaCHgMaTYuMyo++HqQaK3bdXp3FEEmmEmCWmiclcmGfexpeR2OLSnGcUXn7VjVbMR1V3bqgLRH2IqxiKQ==  
 No de Serie del Certificado del SAT: 0000100000719545303



16,090

22

16,132.02  
 16,123.11  
 -----  
 205.21  
 31,394.09





